

**VIÁTICOS VIGENTES EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE
A CONTAR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2012**

A) TABLA PARA CÁLCULO DE VIÁTICOS

TRAMO	GRADO	PORCENTAJE/SUELDOS E.U.S.	100%	50%	40%	20%
1	1 - 5	12% S/Gr.1-A/ 574.301	68.916	34.458	27.566	13.783
2	6 - 11	10% S/Gr.5 / 454.430	45.443	22.722	18.177	9.089
3	12 - 22	16% S/Gr.14 / 230.500	36.880	18.440	14.752	7.376
4	23 - 25	26% S/Gr.25 / 105.503	27.431	13.716	10.972	5.486

Decreto Supremo N°1.363 del 30/12/91, modifica el Art. 4° del D.F.L. N°262 de 1977 del Ministerio de Hacienda (D.O. del 20/01/92), Ley N°20.642 (D.O. del 11/12/2012).

B) COMPENSACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ALIMENTACIÓN

A contar del 01 de diciembre del 2012 el valor es \$ 2.680
(3,5% del Grado 31° E.U.S.= \$ 76.581 x 3,5%). Ley N°20.642.

Base Legal:

Art.4° del D.U. N°4.727/70, modificado por D.U. N°15.852/76, D.U. N°853/78, D.U. N°5.597/78 y D.U. N°18.046/79.

C) VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS AFECTOS A LA LEY N°15.076

Cualquiera sea la categoría o grado, le corresponde el equivalente al grado 21° E.U.S. (16% sobre el grado 14° E.U.S.), ascendente a \$ 36.880 (Tramo 3 de la letra A).

D) ESTUDIANTES

Para los gastos de hospedaje y alimentación se considerará el monto del viático correspondiente a los grados 6° al 21° de la E.U.S. (16% del sueldo base mensual del grado 14° E.U.S.) equivalente a \$ 36.880 (Tramo 3 de la letra A). (D.U. N°004564/84).

Los gastos realizados, deben contar con la documentación, legal y reglamentaria, que justifique tales operaciones. ((O) N°188 del 04/09/90 del Contralor Universitario).

SANTIAGO, Diciembre de 2012